



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: 002/2017
Referencia: 002-Resolución-2017
Asunto: **Resolución**

En relación reclamación presentada por D. Daniel Brendan Custard Gascó, como jugador del CA Oliva, en la que solicita la nulidad de las bajas presentadas por todos los jugadores inscritos en el Torneo Provincial Absoluto de Xeraco tras ser cancelado por falta de participación, este comité

EXPONE:

Que habiendo estudiado el caso y después de recibir de la FACV las notificaciones publicadas por la misma sobre el torneo provincial Absoluto de Xeraco, se ha comprobado que los distintos avisos se hicieron conforme a los tiempos establecidos y fueron enviados a los interesados como es habitual.

Del reglamento de competición se pueden extraer los siguientes artículos:

-Artículo 34.- Se establecen cuatro categorías para los jugadores federados en la FACV: Absoluta, Preferente, Primera y Segunda.

34.1.- Las categorías son vitalicias, salvo:

- 1.- Descenso o ascenso jugando.
- 2.- Sanción.
- 3.- Renuncia del jugador.

34.2. - Si un jugador opta por participar un año, por cualquier motivo, en una categoría inferior a la que le corresponde, esa será su nueva categoría, por renuncia a la anterior.

Desde el punto de vista del jugador de preferente podemos entender que, si todos los jugadores de absoluto renuncian a su categoría y bajan a preferente, se puedan sentir frustrados al encontrarse un nivel de juego poco habitual en la categoría. Pero la renuncia de un jugador (o de todos) a jugar en su categoría y jugar en la inferior es un derecho que no puede ser negado por este comité puesto que así lo establece el art. 34.1 del rgc. Estas renunciaciones en ningún caso son de público conocimiento y solo atañen al jugador y a la organización del torneo, no siendo necesario la publicación por parte de la FACV.

Por lo tanto, el comité de competición de la FACV,



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

RESUELVE:

Desestimar la petición del reclamante y mantener a los jugadores según sus categorías tal como se establece en el reglamento de competición.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas siguientes al de la notificación de la resolución.

Valencia a 10 de enero de 2017

Por el Comité de Competición,

Fdo. Juan Pedro Magdaleno Puche

Fdo. Manuel Edgar Bellver Franco